

# TORREVIEJA, LA UNIÓN HACE LA FUERZA

El 14 de Diciembre del 2005 los representantes de la Confederación de Autónomos del Taxi de la Comunidad Valenciana mantuvieron una reunión con el Concejal Delegado de Transportes de Torrevieja para tratar la problemática de la transmisión de licencias. En esta reunión el Sr. Concejal se comprometió a modificar el artículo de la ordenanza municipal que afectaba a este tema.

Y efectivamente, el 26 de Enero del 2006, la Comisión Informativa de Servicios aprobó la modificación del artículo 15.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxis. Anteriormente dicho artículo decía textualmente:

*“Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos no puedan explotar la licencia por carecer de la documentación arriba indicada o no poder realizar la explotación única y exclusiva, y sin perjuicio del derecho de tanteo que asiste a cualquier otro heredero forzoso en posesión de los mismos requisitos, el Ayuntamiento recabará para sí la Licencia, que podrá en su caso transmitirla, mediante el procedente concurso, a favor de los solicitantes reseñado en el artículo 12 del RD. 763/79”*

Y tras la modificación queda de la siguiente manera:

*“Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar la licencia como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor, de acuerdo con el Art. 14.b. del RD. 763/79.*

Tras recibir la notificación de la modificación del artículo 15.2 y valorarla muy positivamente la Confederación realizó una alegación al artículo modificado para complementarlo' que dice textualmente:

ANEXAR AL ARTICULO 15.2



Representantes CATCV

*“Cuando al titular de la licencia le sea declarada una incapacidad laboral por los Tribunales u Organismos competentes o se imposibilite para el ejercicio profesional por motivo que pueda considerarse de fuerza mayor a apreciar en el expediente, tramitado al efecto, como pudiera ser la retirada definitiva del permiso de conducir, salvo que la causa de ello lleve aparejada la declaración de caducidad de la Licencia o la retirada definitiva del carné de conductor de auto-taxi, según lo establecido en este reglamento.*

*La persona que haya transferido la licencia por causa de fuerza mayor, no podrá adquirir otra Licencia salvo que demuestre que han variado los motivos por los cuales se autorizó la transferencia.*

Pero sobre esta alegación, a día de hoy, todavía no hemos recibido respuesta.



Asamblea Torrevieja